



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº 011

Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios que los alumnos de la Fundación Universitaria Luis Amigó deben pagar en el año de 1986.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos en el Artículo 15, Literal m,

ACUERDA :

Artículo 1º : Para cada uno de los semestres de 1986, incrementar en un diez y siete punto cinco por ciento (17.5%) el valor de la matrícula, la cual queda en veintiocho mil doscientos pesos m.l. ---- (\$ 28.200,00).

Paragrafo 1 : Los derechos de matrícula extemporánea se incrementarán en un 20% más que la ordinaria, quedando en treinta y tres mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 33.840,00) m.l.

Paragrafo 2 : La matrícula extraordinaria tendrá el costo de la ordinaria incrementado en un ciento por ciento (100%): Cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 56.400,00) m.l.

Artículo 2º : Fijar los derechos pecuniarios, diferentes a matrícula, en los siguientes valores:

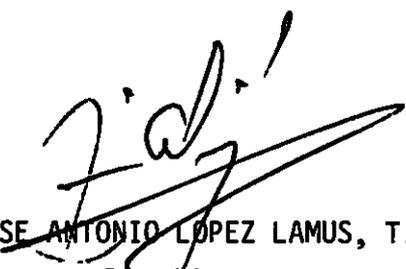
- a) Inscripción en dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00)
- b) Nivel Introdutorio en siete mil pesos (\$ 7.000,00)
- c) Habilitaciones en un mil doscientos sesenta pesos (\$ 1.260,00)
- d) Pruebas supletorias en quinientos pesos (\$ 500,00)
- e) Expedición de certificados y constancias en doscientos pesos (\$ 200,00).

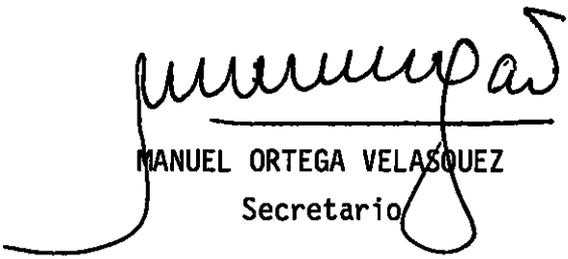
**Fundación
Universitaria
Luis Amigó**



Artículo 3º : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, debiendo ser confirmado por la aprobación correspondiente del ICFES.

Dado en Medellín, a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).


P. JOSE ANTONIO LÓPEZ LAMUS, T.C.
Presidente


MANUEL ORTEGA VELÁSQUEZ
Secretario